

EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P

UNIDAD CRÉDITO Y GESTIÓN CARTERA

RESOLUCIÓN N° 2025-RESCRED-1506

FEBRERO 20 DE 2025

“Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en el marco de un proceso administrativo de cobro coactivo”

Trámite:	Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo
Ejecutante:	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.
	NIT 890.904.996
Ejecutados:	FREDY FERNANDO CLAVIJO GARZON C.C 80.771.876 POLICARPA GRUPO EMPRESARIAL S.A.S NIT 901.509.478-1 MAURICIO MARÍA DE LA EUCARISTÍA ZULUAGA RUIZ C.C 8.303.736
Radicado:	PACC-2025-044

La Profesional en Derecho adscrita a la Unidad Crédito y Gestión Cartera, en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 1.1.4. del Decreto Interno de Delegación de funciones 2024-DECGGL-2451 del 20 de mayo de 2024, expedido por el Gerente General de Empresas Públicas de Medellín E.S.P., y de conformidad con lo establecido en el artículo 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, procede a proferir mandamiento de pago en el procedimiento de cobro de la referencia.

I. CONSIDERACIONES

1. En virtud de lo establecido en la ley 142 de 1994 y el contrato de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, En los términos del artículo 130 de la Ley 142 de 1994, las obligaciones derivadas de la prestación de servicios públicos domiciliarios contenidas en las facturas expedidas por Empresas Públicas de Medellín E.S.P., podrán ser cobradas ejecutivamente a través del procedimiento administrativo de cobro coactivo.

2. Conforme a la información reportada en los sistemas de facturación de la empresa, los estados de cuenta que a continuación se relacionan, presentan saldos en mora por **VEINTIOCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$28.146.629,76)** correspondientes a cargos relacionados con los servicios públicos domiciliarios prestados en la instalación ubicada en la dirección **CR 39 CL 7 -124**, en el Municipio de Medellín, Antioquia, correspondiente al contrato N.º **10873475**.

Estado de cuenta							
PERIODO	CON ESTADO CUENTA	CAPITAL	CONTRIBUCIÓN	INTERESES DIFERIDO-FACTURA	MORA FACTURADA	MORA NO FACTURADA	SALDO NETO FACTURADO
2022-7	1287542718	\$ 901,122.28	\$ 82,394.98	\$ 10,279.40	\$ 107,069.91		\$ 1,100,866.57
2022-8	1292547083	\$ 629,954.95	\$ 129,877.72		\$ 210,995.87		\$ 970,828.54
2022-9	1297701443	\$ 649,625.90	\$ 133,811.91		\$ 128,110.99		\$ 911,548.80
2022-10	1303242666	\$ 684,573.25	\$ 136,001.45		\$ 256,807.65		\$ 1,077,382.35
2022-11	1308650536	\$ 923,430.57	\$ 187,168.54		\$ 292,978.57		\$ 1,403,577.68
2022-12	1314029037	\$ 316,727.88	\$ 63,345.58		\$ 300,501.46		\$ 680,574.92
2023-1	1319002288	\$ 605,615.23	\$ 121,123.05		\$ 240,547.04		\$ 967,285.32
2023-2	1324086014	\$ 601,289.53	\$ 120,257.91		\$ 204,624.17		\$ 926,171.61
2023-3	1328514753	\$ 601,862.37	\$ 120,372.47		\$ 158,643.02		\$ 880,877.86
2023-4	1333406659	\$ 596,896.16	\$ 119,379.23		\$ 230,703.76		\$ 946,979.15
2023-5	1338001595	\$ -			\$ 203,146.32		\$ 203,146.32
2023-6	1342900149	\$ 477,182.59	\$ 95,436.52		\$ 211,284.43		\$ 783,903.54
2023-7	1348209027	\$ 504,300.16	\$ 100,860.03		\$ 16,332.50		\$ 621,492.69
2023-8	1353366397	\$ 476,944.75	\$ 95,388.95		\$ 243,058.81		\$ 815,392.51
2023-9	1358045712	\$ 447,443.26	\$ 89,488.65		\$ 228,949.00		\$ 765,880.91
2023-10	1362827592	\$ 108,579.35	\$ 21,715.87		\$ 242,262.80		\$ 372,558.02
2023-11	1367343395	\$ 334,351.23	\$ 66,870.25		\$ 260,538.46		\$ 661,759.94
2023-12	1372051365	\$ 411,918.67	\$ 82,383.73		\$ 289,519.21		\$ 783,821.61
2024-1	1376706154	\$ 560,160.69	\$ 112,032.14		\$ 284,857.38		\$ 957,050.21
2024-2	1381377055	\$ 995,974.87	\$ 199,194.97		\$ 260,885.67		\$ 1,456,055.51
2024-3	1386062440	\$ 487,091.26	\$ 97,418.25		\$ 259,060.11		\$ 843,569.62
2024-4	1390909466	\$ 470,974.82	\$ 94,194.96		\$ 342,278.38		\$ 907,448.16
2024-5	1395776906	\$ 538,824.54	\$ 107,764.91		\$ 332,869.39		\$ 979,458.84
2024-6	1400449159	\$ 579,069.11	\$ 115,813.82		\$ 339,933.66		\$ 1,034,816.59
2024-7	1404840750	\$ 635,508.18	\$ 127,101.64		\$ 299,669.18		\$ 1,062,279.00
2024-8	1409564506	\$ 573,956.86	\$ 114,791.37		\$ 322,981.98		\$ 1,011,730.21
2024-9	1414130968	\$ 521,127.20	\$ 104,225.44		\$ 331,937.23		\$ 957,289.87
2024-10	1418746342	\$ 535,515.65	\$ 107,103.13		\$ 362,448.42		\$ 1,005,067.20
2024-11	1423479345	\$ 539,650.30	\$ 107,930.06		\$ 384,623.70		\$ 1,032,204.06
2024-12	1428088339	\$ 566,674.73	\$ 113,334.95		\$ 367,742.81		\$ 1,047,752.49
2025-1	1432920639	\$ -			\$ 384,996.76		\$ 384,996.76
2025-2	1437591167	\$ -			\$ 376,507.52		\$ 376,507.52
Total		\$ 16,276,346.34	\$ 3,166,782.48	\$ 10,279.40	\$ 8,476,866.16	\$ 216,355.38	\$ 28,146,629.76

Los valores correspondientes se calculan desde el momento de generación de la factura; por lo tanto, antes de proceder con el pago, es necesario actualizar el interés moratorio tomando como referencia la fecha en que la obligación se tornó exigible.

3. El señor **FREDY FERNANDO CLAVIJO GARZON** identificado con cédula de ciudadanía N° **80.771.876**, aportó en la solicitud de financiación realizada ante EPM E.S.P en diciembre de 2021 una autorización escrita del propietario en la que permitía financiar por 12 meses la deuda de servicios públicos de la dirección de instalación.

Así mismo, aportó un contrato de arrendamiento firmado como persona natural, cuya fecha de inicio era el 01 de julio de 2017 con duración de 1 año, la fecha de suscripción de este contrato fue 26 de diciembre de 2018 y la diligencia de reconocimiento y firma ante la notaría 17 de Medellín se dio el 27 de febrero de 2019, este contrato se ha venido renovando al ser aportado en la solicitud realizada por **FREDY FERNANDO CLAVIJO GARZON** en 2021.

4. Que según consulta del 20 de febrero de 2024, realizada en el Registro Único Empresarial y Social a través de la plataforma denominada RUES, se encontró a la sociedad **POLICARPA GRUPO EMPRESARIAL S.A.S** identificada con NIT **901.509.478-1** en su certificado de existencia y representación legal determinó el inmueble ubicado en la **CR a 39 7 124 OF 201** de Medellín, Antioquia, como su domicilio principal y su lugar para notificación judicial de su actividad comercial; así mismo, cuenta con establecimiento comercial asociado denominado **POLICARPA GRUPO EMPRESARIAL S.A.S**, inscrito ante la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, ubicado en la instalación donde se presta el servicio objeto de cobro, correspondiente al contrato No. **10873475**.
5. De otro lado, el señor **MAURICIO MARÍA DE LA EUCARISTÍA ZULUAGA RUIZ** identificado con C.C **8.303.736**, ostenta la calidad de propietario en razón a la consulta con Nro. 632647325 y 632656201 realizada a través de la Ventanilla única de registro - VUR el 20 de febrero de 2025 sobre el bien inmueble con número de matrícula inmobiliaria **001-481772** cuya dirección actual es CALLE 8 # 37A - 69 (DIRECCION CATASTRAL) y dirección anterior es CARRERA 39 #7-124 FRACCION POBLADO. MUNICIPIO DE MEDELLIN(ANT), relacionada con la instalación de cobro en el contrato No. **10873475**.

Dirección Actual del Inmueble: CALLE 8 # 37A - 69 (DIRECCION CATASTRAL)

Direcciones Anteriores:

CARRERA 39 #7-124 FRACCION POBLADO. MUNICIPIO DE MEDELLIN(ANT).
CALLE 8 # 37A - 69 (DIRECCION CATASTRAL)
CALLE 8 #37 A 69
CALLE 8 29-A-69

6. El presente cobro se rige por el procedimiento administrativo establecido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, y demás normas que le sean compatibles, en virtud de lo contemplado en el artículo 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto,

II. RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor de **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**, identificada con NIT 890.904.996-1, y en contra de, **FREDY FERNANDO CLAVIJO GARZON** identificado con cédula de ciudadanía N° **80.771.876**, **POLICARPA GRUPO EMPRESARIAL S.A.S** identificada con NIT **901.509.478-1** y **MAURICIO MARÍA DE LA EUCHARISTÍA ZULUAGA RUIZ** identificado con C.C **8.303.736**; por la suma de **VEINTIOCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$28.146.629,76)** más los intereses moratorios que se causen desde la fecha de exigibilidad de las obligaciones y hasta tanto se verifique el pago total de las mismas. Adicionalmente, por los gastos en que haya incurrido o llegare a incurrir la entidad ejecutora para hacer efectivo el pago.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al deudor la presente orden de pago, en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles, si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo.

TERCERO: ADVERTIR a la parte ejecutada que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme a lo establecido en los Artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Contra la presente no procede recurso alguno, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PROFESIONAL B EN DERECHO

LESLY NATACHA QUINTERO ARENAS

